Proceso Ejecutivo SINGULAR
RAD: 136674089001- 2022-00102–00
Demandado. YOENI MARIA ARDILA MONCADA
Demandante. COOPHUMANA.
AL DESPACHO, proceso de la referencia junto a solicitud reiterada el día 02-03-2023, de liquidacion y aprobación de costas presentado por la apoderada del demandante, el día 12-12-2022.
Sírvase proveer.
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO. –

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba - Bolívar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION.

Procede el juzgado a resolver la solicitud de Liquidacion y Aprobación de Costas que ha impetrado en dos oportunidades la apoderada judicial del ejecutante COOPHUMANA dentro del proceso de la referencia.

Acorde a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G.P., corresponderá al secretario liquidar de manera concentrada las Costas y Agencias y Trabajo en Derecho y al juez aprobarlas o rehacerlas inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso en primera o única instancia o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior; muy a pesar que dentro del este, se ordenó, seguir adelante con ejecución, liquidar el credito y condenar en costas al demandado, mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2022, el mismo no ha terminado, pues, se encuentra pendiente de pago el credito demandado con los embargos que de bienes muebles e inmuebles ha solicitado el ejecutante.

No estando en la oportunidad procesal para hacerlo, el juzgado, negará la solicitud de Liquidar las Costas impetradas por la apoderada ejecutante, por resultar improcedente a la luz de la norma ante mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

Cuestión única: NEGAR las solicitudes de LIQUIDACION DE COSTAS impetradas por la apoderada demandante dentro del presente asunto, en virtud a lo brevemente expuesto en la motiva de este proveído.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

JAHN CARLOS HERNANDEZ ESCOBAR,

JUEZ. -

TTEC-AUTO NIEGA LIQUIDAR COSTAS
USB-proy. O.m.m.